

MARTES, 3 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 2

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2011-17119** *Orden PRE/79/2011, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas de aptitud para la conducción y manejo de vehículos autobomba todo-terreno.*

El VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3", de 12 de febrero de 2010) establece en su artículo 103, apartado 18, un "Complemento por Manejo de Autobomba para el personal afecto a una cuadrilla forestal que, disponiendo de permiso de conducción de clase C, haya superado las pruebas convocadas al efecto y se encargue de la conducción o manejo de una autobomba en labores de extinción de incendios". Por lo expuesto:

#### DISPONGO

Convocar las presentes pruebas de aptitud para la conducción y manejo de vehículos autobomba todo-terreno, de conformidad con las siguientes:

#### BASES

Primera.- Requisitos de participación.

Podrán participar en las presentes pruebas de aptitud el personal laboral que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo en el ámbito de VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Prestar servicio en la categoría profesional "Operario de Montes", perteneciente al grupo G-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y estar afecto a una cuadrilla forestal.

c) Estar en posesión del permiso de conducción de clase C o equivalente.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas de aptitud, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa 29, 39003 - Santander), y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo I a la presente Orden.

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la Excelentísima Sra. Consejera de Presidencia y Justicia y se presentarán en el citado Registro General o, en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

CVE-2011-17119

MARTES, 3 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 2

2.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

2.4.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia legible del permiso de conducción exigido en la base 1ª.c., el cual habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acompañarse del resguardo acreditativo de la solicitud de su renovación.

Tercera.- Admisión de aspirantes.

3.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede.

3.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

3.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizarlas, si bien no tendrán validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

Cuarta.- Pruebas de aptitud.

4.1.- El proceso para lograr la aptitud para la conducción y manejo de vehículos autobomba todo-terreno consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas propuestas por el Tribunal y relacionadas con las materias del programa que figura como Anexo II a esta convocatoria.

4.2.- El tiempo para la realización de las pruebas prácticas será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de las mismas.

4.3.- La puntuación máxima a obtener en las pruebas de aptitud será de 10 puntos, siendo necesario que el aspirante obtenga para superarlas una puntuación total, al menos, de 5 puntos.

4.4.- Cada miembro del Tribunal calificará las pruebas prácticas con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada aspirante con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de calificaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

Quinta.- Desarrollo de las pruebas.

5.1.- Si durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en las mismas, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en las pruebas.

CVE-2011-17119

MARTES, 3 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 2

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

5.2.- Los resultados de las pruebas de aptitud se harán públicos por el Tribunal, exponiéndolos en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 - Santander.

5.3.- Para poder acceder a la realización de las pruebas de aptitud, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Sexta.- Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

6.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes

Séptima.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización de las pruebas de aptitud se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Octava.- Resultados de las pruebas de aptitud.

8.1.- Finalizadas las pruebas de aptitud se ordenará por las puntuaciones alcanzadas, de mayor a menor, a los aspirantes que las hubieran superado proponiendo el Tribunal la acreditación de un máximo de 20 candidatos.

8.2.- En el supuesto que entre dos o más aspirantes que hayan superado las pruebas de aptitud se produjera un empate en puntos, este empate se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de Operario de Montes, en segundo lugar la condición de trabajador laboral fijo, y si persistiera el empate, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

8.3.- Los aspirantes que habiendo superado las pruebas de aptitud no llegasen a ser acreditados por el Tribunal calificador se ordenarán por las puntuaciones alcanzadas, de mayor a menor, y constituirán una bolsa de reserva en previsión de bajas definitivas que pudieran producirse o de ampliaciones en la dotación del parque de vehículos autobomba todo-terreno, a la que se acudirán cuando quede acreditada la necesidad del servicio.

8.4.- El Tribunal hará públicas la relación de los aspirantes que resulten acreditados y la relación que contenga los aspirantes que constituirán la bolsa de reserva, ambas ordenadas por orden de puntuación alcanzada, exponiéndolas en la sede del mismo, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.5.- Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia y Justicia, que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", se aprobarán los resultados de las presentes pruebas de aptitud para la conducción y manejo de vehículos autobomba todo-terreno.

Novena.- Entrada en vigor e impugnaciones.

9.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

9.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de

CVE-2011-17119

MARTES, 3 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 2

Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Santander, 22 de diciembre de 2011.  
La consejera de Presidencia y Justicia  
(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),  
la directora general de Función Pública,  
Elena Gurbindo Mediavilla.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA CONDUCCIÓN Y MANEJO  
DE VEHÍCULOS AUTOBOMBA TODO-TERRENO CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA  
DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2011**

**DATOS PERSONALES**

|                  |                                   |                  |          |
|------------------|-----------------------------------|------------------|----------|
| D.N.I.           | PRIMER APELLIDO                   | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE   |
|                  |                                   |                  |          |
| FECHA NACIMIENTO | DOMICILIO: Calle o plaza y numero |                  |          |
|                  |                                   |                  |          |
| LOCALIDAD        | C. POSTAL                         | PROVINCIA        | TELEFONO |
|                  |                                   |                  |          |

**DATOS PROFESIONALES**

|           |              |               |            |
|-----------|--------------|---------------|------------|
| Nº PUESTO | DENOMINACIÓN | GRUPO Y NIVEL | CONSEJERÍA |
|           |              |               |            |

☐ Aporta fotocopia del Permiso de Conducción.

☐ Aporta otra documentación.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de aptitud a que se refiere la presente convocatoria y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.

En ....., a ..... de ..... de 2011  
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

CVE-2011-17119

MARTES, 3 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 2

**ANEXO II**

**PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA  
CONDUCCIÓN Y MANEJO DE VEHÍCULOS AUTOBOMBA TODO-TERRENO**

**TEMA 1.** Conocimientos sobre la conducción y manejo de vehículos autobomba todo-terreno. Su mantenimiento básico.

**TEMA 2.** Conocimientos sobre el manejo de bombas de extinción montadas sobre vehículos. Funcionamiento y mantenimiento de los conductos hidráulicos. Técnicas de extinción de incendios forestales en Cantabria. Conocimientos sobre el funcionamiento y manejo de la red de radiocomunicación utilizada en labores de prevención y extinción de incendios forestales en Cantabria.

**TEMA 3.** Conocimientos sobre prevención de riesgos laborales y seguridad en la extinción de incendios forestales.

**TEMA 4.** Conocimientos prácticos sobre el Decreto 12/2011, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Operativo de Lucha Contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 8 de marzo).

2011/17119

CVE-2011-17119